

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; 97, 150 Y 156 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las cuentas documentadas de los Ayuntamientos de 1.- Hoctún, 2.- Ixil, 3.- Kaua, 4.- Kopomá, 5.- Mama, 6.- Maní, 7.- Mérida, 8.- Mocochoá, 9.- Motul, 10.- Muna, 11.- Muxupip, 12.- Opichén, 13.- Panabá, 14.- Tekal de Venegas y 15.- Uayma, todos del Estado de Yucatán; relativas al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del año 2006.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente aprobación, no exime a las autoridades hacendarias y fiscales responsables de cada uno de los ayuntamientos señalados en el ARTÍCULO ÚNICO de este Decreto, de las posibles responsabilidades civiles y/o penales, que en posterior momento surgieren, por datos y elementos que así lo presuman y sean debidamente acreditados, ante las autoridades competentes.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-
PRESIDENTA DIPUTADA MARÍA DORIS YBONE CANDILA ECHEVERRÍA.-
SECRETARIO DIPUTADO RODOLFO ENRIQUE GONZÁLEZ CRESPO.-
SECRETARIO DIPUTADO MARCO ALONSO VELA REYES.- RÚBRICAS**